



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ENTRE NOSOTROS:

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ, identificado con la cédula N° 7.554.003, nombrado como Rector mediante Resolución No. 14 de 2018, Acta de posesión fechada del 21 de mayo de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, identificada con el NIT 890.801.063-0, con sede en la ciudad de Manizales (Caldas) en adelante denominada la **UdeC**, y **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, designado como Rector por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de 2014, acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con el NIT 899999123-4, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que la **UdeC** es una entidad pública del orden nacional, creada mediante Ordenanza No. 06 del 24 de mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad, aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales y contribuir al desarrollo sustentable y a la integración del centro-occidente colombiano.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que la **UdeC** y la **UPN** desean establecer lazos de cooperación académica, científica y cultural para beneficio mutuo, que favorezcan la participación en propuestas conjuntas de movilidad, intercambio e investigación, además de otras iniciativas en campos de interés mutuo que pueden ser declaradas con convenios específicos.

Que en virtud de lo anterior, la **UdeC** y la **UPN** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

1 of 1



ACUERDAN

Cláusula Primera: OBJETO

Aunar esfuerzos de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas y en conformidad con regulaciones vigentes en cada institución y de las leyes del país.

Cláusula Segunda: COBERTURA DE LA COOPERACIÓN

La UdeC y la UPN harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones.
- b) Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos.
- c) Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por los estudiantes en calidad de practicantes o pasantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según los procedimientos internos de la Institución.
- d) Intercambio de profesores para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La UdeC y la UPN favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica, atendiendo previamente lo que establezcan los procedimientos internos para tales fines en cada Institución.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- f) Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- g) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, conservando los derechos de autor y patrimoniales que le corresponda según la normatividad establecida para ello en su institución.
- h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
- i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento de docentes y funcionarios.
- j) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a los convenidos entre las instituciones.
- k) Otras formas de cooperación que se establezcan y que queden oficializadas con convenios específicos.



Cláusula Novena: DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

Cláusula Décima: TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

Cláusula Décima Primera: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

Cláusula Décima Segunda: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Manizales (DD/MM/AAAA)
31 JUL 2018

Por la UdeC

A. Ceballos M.
ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Rector

Bogotá D.C. (DD/MM/AAAA)

Por la UPN

Adolfo León Atehortúa Cruz
ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

24 OCT. 2018

24 OCT. 2018

